



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 30447 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A (hoy
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Téngase CONTESTADA la demanda por el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE (Fols. 449-455 C. 02) y por la ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES PROTEGER C.A, representado por Curador *Ad Litem* (fols. 446-447 ibídem).

Por otro lado, se reconoce personería a la doctora CAROLINA AGREDO CHAMAT, como apoderada del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE conforme al poder allegado en debida forma visible a folios 497-501 Ib.).

En este punto, se observa que la apoderada del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en la contestación de la demanda folio 449-451, formuló excepciones previas.

Al respecto debe decirse que los procesos contencioso administrativos regulados por el Código Contencioso Administrativo, solo son admisibles las excepciones de fondo, que son las que se oponen a la prosperidad de la pretensión, según lo establecido en el art. 164 del Código Contencioso Administrativo, por ende las denominadas excepciones previas establecidas en los artículos 97, 98 y 99 del Código de Procedimiento Civil no podrán plantearse como tales, toda vez que no está contemplada una etapa en la que se puedan discutir excepciones previas y no se consagra la posibilidad de un incidente para su decisión¹.

En consecuencia, vencido el término de la fijación en lista (fol. 108), corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del CCA., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

¹ CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010). Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03365-1(18271)

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (Fols. 11-135 C. 01), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE)

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (Fols. 456-492 C. 02), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

2. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlo conducente, pertinente y eficaz, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, líbrese el oficio solicitado en el inciso segundo del acápite de "PRUEBAS, DOCUMENTALES" (fols. 454) de las pruebas pedidas en la contestación de demanda.

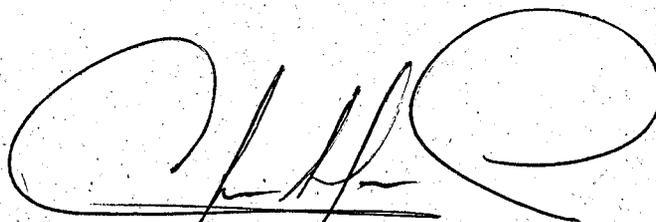
SOLICITADAS POR EL LITISCONSORTE NECESARIO

(ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES
PROTEGER C.A representada por Curador Ad Litem)

Téngase en cuenta la coadyuvancia de las pruebas documentales obrantes en el expediente, según se manifestó en la contestación (fol. 447).

Con la contestación del litisconsorte no se aportó ni solicitó la práctica de prueba alguna.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada